

PROTOCOLO DE ABORDAJE

Para el consumo de sustancias psicoactivas
en el establecimiento educativo

Secretaría de Educación

Programa Escuela Entorno Protector (PEEP)



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Autoría y Sistematización

Lina María Pareja Hincapié

Licenciada en Pedagogía Reeducadora
Especialista y Magíster en Drogodependencia

Colaboración en la construcción del protocolo

Astrid Eliana Restrepo Jaramillo

Licenciada en Educación
Psicóloga
Especialista en Intervenciones Psicosociales

Eduardo Andrés Jaramillo Cano

Abogado

Coordinaciones

Jenni Duque

Coordinadora de Gestión Estratégica Pedagógica

Maria Elizabeth Peláez Toro

Coordinadora Territorial

Mauricio Espinal Vargas

Coordinador Jurídico

Mónica Aguilar Tobón

Coordinadora General
Programa Escuela Entorno Protector

Carolina Franco Giraldo

Secretaría de Despacho
Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Agradecimientos

Expresamos nuestro agradecimiento a todos los funcionarios y contratistas que hicieron parte del equipo estratégico del programa en años anteriores, y que, mediante la entrega de insumos y sus valiosos aportes, directos o indirectos, contribuyeron a la construcción de este documento.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

Tabla de contenido

1.INTRODUCCIÓN	3
2.OBJETIVO	3
3.ALCANCE	4
4.MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO	4
4.1 CONCEPTOS GENERALES	4
4.2 NORMATIVIDAD	6
5. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA	8
5.1 SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL E.E EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	8
5.2 DIAGRAMA DE FLUJO	9
5.3 SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTO PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DE LA E.E	15
5.4 DIAGRAMA DE FLUJO	16
5.5 SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTA VENTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DE LA E.E	20
5.6 SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES O GRUPOS DE ESTUDIANTES INTOXICADOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS	22
5.7 DIAGRAMA DE FLUJO	25
6. BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA	28

1. INTRODUCCIÓN

El consumo de drogas es un problema grave que afecta todos los ámbitos de la vida social, especialmente el entorno escolar. Cuando en la institución educativa se presenta riesgo y/o consumo problemático de sustancias psicoactivas, es fundamental que la escuela asuma la responsabilidad de abordar estas problemáticas, ya que impactan no solo en las reacciones personales de alumnos, docentes y padres de familia, sino también en la escolaridad de los niños y jóvenes.

Contar con un protocolo y una ruta de atención para el manejo de problemas de sustancias psicoactivas (SPA) es esencial para abordar las situaciones conflictivas que surgen en la escuela relacionadas con el consumo de drogas y para ofrecer posibles líneas de acción. Este documento tiene el propósito de clarificar las situaciones que se presentan con mayor frecuencia y establecer algunos criterios de intervención, considerando la complejidad de estas problemáticas. Además, se brindarán instrucciones para actuar de manera integral, reconociendo que diversos factores influyen en esta problemática y proporcionando orientaciones para decidir el camino a seguir.

Es importante entender que cada Establecimiento Educativo (E.E.) tiene dinámicas distintas, pero el objetivo es fomentar la discusión sobre los mecanismos de acción más adecuados a su realidad. Reconocer que el problema de las drogas afecta las relaciones cotidianas dentro de las comunidades y, en muchas ocasiones, impacta la convivencia escolar, es fundamental.

Es crucial que todos los docentes compartan el análisis de estas situaciones de consumo de drogas con los equipos de apoyo y los directivos para orientar adecuadamente la intervención. La ruta de atención para Sustancias Psicoactivas (SPA) en el ámbito escolar será un proceso de ayuda que permitirá abordar diversos factores, directrices y procedimientos de los Establecimientos Educativos., así como los servicios disponibles en la escuela y la comunidad. La habilidad y confianza del coordinador, profesor, psicólogo y/o gestor facilitarán este proceso.

Este documento pretende ser una guía práctica para que los Establecimientos Educativos puedan enfrentar de manera efectiva las problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo un ambiente escolar seguro, saludable y propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

2. OBJETIVO

Establecer un protocolo y una ruta de atención para los Establecimientos Educativos (E.E.) del Distrito de Medellín puedan identificar y abordar de manera oportuna las situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas. Esto incluye la detección de estudiantes que presenten signos o síntomas de consumo, así como casos de porte, tráfico de drogas o intoxicación.

3. ALCANCE

Este protocolo abarca la **identificación, intervención y activación de rutas de atención** ante situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en los Establecimientos Educativos (E.E.). Incluye la detección de **signos o síntomas de consumo** en estudiantes, así como



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la atención de casos de **porte, tráfico de drogas o intoxicación** dentro de los espacios educativos. Establece procedimientos claros para la intervención inmediata, la activación de las rutas de atención pertinentes y la coordinación con las autoridades competentes, garantizando una respuesta oportuna y adecuada que proteja el bienestar y desarrollo de los estudiantes.

4. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

En el contexto educativo, es esencial contar con un marco conceptual claro sobre las sustancias psicoactivas y los comportamientos asociados con su consumo. Esto no solo facilita la identificación temprana de casos, sino que también proporciona una base sólida para la intervención y prevención en los establecimientos educativos. A continuación, se presentan una serie de definiciones y conceptos clave relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y su impacto en los estudiantes, con el fin de orientar a los profesionales en la tarea de promover ambientes educativos seguros y saludables.

4.1 CONCEPTOS GENERALES

Droga y Droga de Abuso: La **droga**, según la OMS (1969), se define como “toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones”. El concepto de **droga de abuso** fue establecido en 1982 por la OMS como “aquella de uso no médico con efectos psicoactivos, susceptible de producir cambios en la percepción, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento, y que puede ser auto administrada”.

Sustancias Psicoactivas: Son aquellas sustancias que, al ser consumidas, alteran las funciones del sistema nervioso central, modificando la percepción, el estado de ánimo, el comportamiento o la cognición. Pueden ser de origen natural o sintético e incluyen tanto drogas legales como ilegales (OMS, sección de salud mental).

Factores Etiológicos. La interacción de factores biológicos, psicológicos y sociales juega un papel crucial en el inicio del consumo de sustancias, constituyendo los principales riesgos para desarrollar la dependencia y otros problemas relacionados (OMS, 2020).

Abuso de Sustancias: Según el DSM-IV, el abuso de sustancias es un patrón de consumo que genera un funcionamiento significativamente alterado en varias áreas de la vida del individuo. El término fue reemplazado por “trastorno por consumo de sustancias” en el DSM-5, abarcando un espectro de uso problemático hasta la dependencia (American Psychiatric Association, 2013).

Síndrome de Dependencia: El síndrome de dependencia, propuesto por Gross & Edwards (1976), es un estado neuro adaptativo que resulta de la interacción prolongada con una sustancia psicoactiva. Se manifiesta en tres niveles: biológico (tolerancia y abstinencia), comportamental (búsqueda y consumo repetido), y cognitivo (disminución del autocontrol) (Gross & Edwards, 1976).

Tolerancia y Abstinencia: La **tolerancia** es la necesidad de incrementar la dosis de una sustancia debido a la adaptación del organismo. La **abstinencia** se refiere a los síntomas que aparecen cuando se reduce o suspende el consumo de una sustancia (American Psychiatric Association, 2013).

Trastorno por Consumo de Sustancias: Según el DSM-IV, el trastorno por consumo de sustancias se refiere a un patrón problemático de consumo de sustancias psicoactivas, que afecta áreas como la salud física y mental, las relaciones interpersonales y el desempeño social y laboral (American Psychiatric Association, 2013).

Formas de Consumo de Drogas: Las formas incluyen el consumo **experimental**, **ocasional**, **episódico** y **sistemático**. Cada una de estas describe diferentes patrones de uso, desde pruebas ocasionales hasta el consumo frecuente con desarrollo de dependencia (OMS, 2020).

Vías de Administración de Drogas: Las principales vías incluyen la **oral**, **pulmonar** (inhalación), **nasal** (esnifado), **rectal o genital**, **parenteral** (intravenosa) e **intramuscular**. Cada vía determina el tiempo de acción y los efectos sobre el cuerpo (OMS, 2020).

Intoxicación y Sobredosis: La **intoxicación** es el estado transitorio inducido por el consumo de una sustancia que altera las funciones del cuerpo. La **sobredosis** ocurre cuando se consume una cantidad excesiva de una sustancia, lo que puede llevar a complicaciones graves como la muerte (American Psychiatric Association, 2013; McDonald et al., 2019).

Dependencias No Químicas: Se refiere a adicciones conductuales, como la adicción al trabajo o los videojuegos, que no implican el consumo de sustancias, pero afectan gravemente diversas áreas de la vida del individuo (Goodman, 1990).

Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas: La prevención incluye todas las acciones destinadas a reducir el consumo de sustancias psicoactivas y sus consecuencias, promoviendo estilos de vida saludables y evitando el abuso de sustancias (OMS, 2020).

Objetivos de la Prevención en Drogas:

Según Begoña (2002), los objetivos de la prevención en el consumo de drogas incluyen:

- **Retrasar el inicio del consumo:** Proteger a los jóvenes y adolescentes de iniciar el consumo de sustancias psicoactivas.
- **Limitar el número de sustancias utilizadas:** Reducir la diversidad de sustancias que una persona consume.
- **Prevenir la transición de uso ocasional a abuso y dependencia:** Interrumpir el proceso que lleva a un patrón de consumo problemático.
- **Disminuir las consecuencias negativas del consumo:** Mitigar los efectos negativos del consumo de drogas, como problemas de salud, sociales y legales.
- **Promover factores de protección y reducir factores de riesgo:** Aumentar las condiciones que protegen a los individuos del consumo de drogas y disminuir los factores que lo facilitan.

Modelo de Prevención de Gordon (1987)

Gordon clasifica las estrategias de prevención en tres niveles:

Prevención Universal: Dirigida a toda la población, sin considerar el riesgo individual. Su objetivo es promover comportamientos y actitudes positivas y reducir la incidencia de comportamientos de riesgo,

como el consumo de drogas. Ejemplos incluyen programas educativos en escuelas o campañas de salud pública.

Prevención Selectiva: Enfocada en grupos con mayor riesgo, como aquellos con antecedentes familiares de consumo de sustancias o problemas socioeconómicos. Busca intervenir antes de que surjan problemas graves.

Prevención Indicada: Dirigida a individuos que ya muestran signos de consumo o comportamientos de riesgo. Se centra en intervenciones intensivas y personalizadas para prevenir la progresión hacia problemas más graves.

Enfoque de Salud Pública: El enfoque de salud pública, según la OMS, se centra en la prevención, intervención temprana, tratamiento y rehabilitación de los trastornos derivados del consumo de sustancias. La meta principal es reducir la demanda de sustancias psicoactivas y mejorar la salud y el bienestar social. Este enfoque aboga por la implementación de políticas preventivas que aborden no solo el tratamiento individual, sino también los factores sociales y ambientales que facilitan el consumo de sustancias.

Proyecto de Prevención en Drogas: Jessor (1991) y otros autores, como Hawkins, Catalano y Miller (1992), han propuesto que las intervenciones preventivas deben centrarse en programas educativos y de modificación de comportamientos. Además, estos modelos sugieren que la participación activa de la comunidad y las familias es clave para una prevención efectiva.

Según la OMS, la prevención en drogas debe incluir intervenciones tempranas, actividades educativas en escuelas y comunidades, y políticas públicas para reducir la disponibilidad y accesibilidad de las sustancias. Estas estrategias buscan reducir tanto el consumo como las consecuencias negativas asociadas.

4.2 NORMATIVIDAD

Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia)

- **Artículo 52:** Establece el derecho de los niños y adolescentes a ser protegidos contra el consumo y tráfico de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas.
- **Artículo 56:** Obliga a las autoridades competentes a implementar medidas para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y asegura la protección de los menores frente a este tipo de actividades dentro y fuera de las instituciones educativas.

Ley 1566 de 2012: Objetivo: Establece lineamientos para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas".

Ley 1616 de 2013: Regula la salud mental en Colombia y establece medidas para la prevención, tratamiento, y atención de las personas con trastornos relacionados al consumo de sustancias psicoactivas.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Artículo 5: Establece que uno de los fines de la educación es formar personas con un desarrollo integral, incluyendo la prevención de problemas sociales como el consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 17: Obligación para los establecimientos educativos de tener un manual de convivencia que incluya la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Ley 30 de 1986 (Estatuto Nacional de Estupefacientes): Artículo 11: Los programas educativos deben incluir información sobre los riesgos de la farmacodependencia y se coordina con el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES para su implementación.

Decreto 1108 de 1994: Artículo 9: Establece que en todos los establecimientos educativos se prohíbe el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Los directivos, docentes y administrativos deben informar sobre cualquier caso de consumo y proceder al decomiso de las sustancias encontradas.

Ley 745 de 2002. Artículo 2: Establece que ningún joven puede consumir, portar o almacenar estupefacientes en los establecimientos educativos, incluso si se trata de dosis personal. Los infractores pueden enfrentar sanciones, como multas y suspensiones.

Ley 124 de 1994: Regula el expendio de bebidas alcohólicas, prohibiendo su venta a menores de edad y exigiendo la colocación de carteles informativos sobre la prohibición en los establecimientos que venden alcohol.

Decreto 044 de 2024 de Medellín: En Medellín, el Decreto 0044 de 2024, firmado por el alcalde Federico Gutiérrez, regula el consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos, buscando proteger la infancia y adolescencia. Este decreto prohíbe el consumo de drogas, incluida la dosis mínima, en colegios, tanto públicos como privados, parques, plazas públicas, centros deportivos, y cualquier lugar donde se desarrollen actividades para menores de edad, con una restricción adicional de 100 metros alrededor de estos lugares. Las multas para quienes incumplan la normativa pueden variar entre los 8 y 32 salarios mínimos diarios, lo que puede superar los \$1.300.000. Además, las autoridades tienen la facultad de destruir las sustancias encontrada

Circular 086 de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín: Establece procedimientos para el registro pedagógico en las instituciones educativas con el fin de prevenir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas. Se enfoca en el diseño de proyectos educativos institucionales (PEI) que promuevan la reflexión y la prevención integral del consumo.

Circular 26 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín: Orienta a los Establecimientos Educativos sobre la implementación de cátedras y temas transversales para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo la creación de propuestas formativas.

Constitución Política de Colombia (1991)

Artículo 67: Garantiza el derecho a la educación integral, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos en un ambiente respetuoso de los derechos humanos.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 16: Reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo que antes se utilizaba para justificar el consumo de sustancias psicoactivas en los planteles educativos, pero fue restringido por la Ley 745 de 2002, que prohíbe el consumo y porte de estupefacientes en instituciones educativas.

Enfoque de Salud Pública de la OMS y OPS: Promueve la prevención, la intervención temprana y la reducción de las consecuencias adversas del consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo la salud y el bienestar social a través de medidas preventivas y terapéuticas basadas en datos probatorios.

Normas y Directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS): La OMS ha emitido varias definiciones y directrices en relación con el consumo de sustancias psicoactivas, como la definición de **droga** en 1969 y la de **droga de abuso** en 1982, además de sus recomendaciones para la prevención y control del consumo a nivel mundial.

Ley 2354 de 2024 regula el uso de los cigarrillos electrónicos y vapeadores en Colombia, estableciendo que deben someterse a las mismas restricciones que los productos de tabaco tradicionales bajo la **Ley Antitabaco (Ley 1335 de 2009)**.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

5.1 SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La presencia de niñas, niños y adolescentes (NNA) bajo los efectos de sustancias psicoactivas (SPA) en el entorno escolar es una situación alarmante que requiere una respuesta inmediata y adecuada por parte de la Establecimiento Educativo (E.E.). Este procedimiento de activación de ruta busca establecer un marco claro para abordar y gestionar estas situaciones de manera efectiva, garantizando la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes. La intervención oportuna es esencial para minimizar los riesgos asociados al consumo de (SPA) y promover un ambiente educativo saludable y seguro.

Todos estos casos deben ser atendidos conforme al protocolo de atención y lo establecido en el Comité Escolar de Convivencia.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

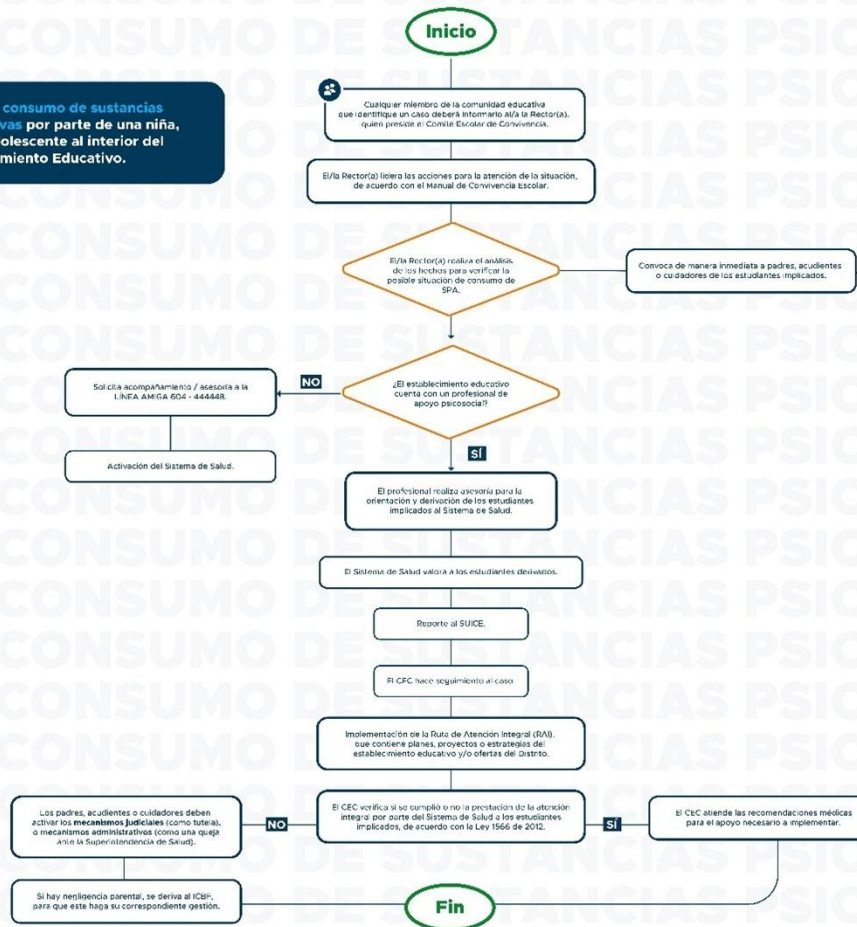


Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5.2 DIAGRAMA DE FLUJO



Presunto consumo de sustancias psicoactivas por parte de una niña, niño o adolescente al interior del Establecimiento Educativo.



RECUERDA

- Desde el CEC, dejar constancia por escrito de los diferentes actuaciones.
- Llamado a la familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho.
- Si el/a Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

INICIO

1. Cualquier **miembro de la comunidad educativa identifica e informa** que una NNA puede estar en una presunta situación de Consumo de Sustancias Psicoactiva (SPA) al interior del Establecimiento Educativo (E.E.), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)

2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de Consumo Sustancias Psicoactivas (SPA) y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.

Tenga en cuenta lo siguiente:

Observación Cuidadosa: Mantén la calma y observa el comportamiento del estudiante. Busca señales como:

- Alteraciones en la coordinación.
- Lenguaje incoherente.
- Cambios en el estado de ánimo o en la apariencia física.

Otras Señales de Alarma:

Presta atención a:

- Olor a alcohol, drogas o inhalantes.
- Marcha inestable.
- Agitación o letargo.
- Hiperactividad.
- Debilidad, desmayos, mareos o pérdida de conocimiento.
- Propensión a accidentes.
- Problemas de salud.
- Malestar emocional (depresión, cambios de humor, confusión).
- Problemas de concentración.
- Pérdida de peso brusca.
- Cambios significativos en amistades.
- Deterioro del rendimiento académico y relaciones interpersonales.
- Ausencias y retrasos.
- Cambio significativo de actitud.
- Objetos relacionados con el consumo de alcohol o drogas (papel de fumar, utensilios de descorche, jeringuillas, etc.).

Si se identifican estos signos, tenga en cuenta:



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Privacidad y Respeto:** El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá abordar la situación de manera discreta. Eviten acusaciones públicas y seleccione un lugar privado y cómodo para conversar.
- **Diálogo Abierto:** Inicien una conversación sin prejuicios. Pregunten cómo se siente el estudiante y si hay algo que desee compartir. Escuchen con empatía y comprensión para fomentar la confianza.
- **Evitar Confrontaciones:** No confronten al estudiante de manera agresiva. En su lugar, expresen su preocupación de forma cuidadosa.
- **Ofrecer Apoyo:** Comuníquense de manera que el estudiante sienta que están dispuestos a ayudar.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.

4. Si el Establecimiento Educativo (E.E.), cuenta con profesional de apoyo psicosocial, brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y la respectiva derivación al Sistema de Salud tenga en cuenta lo siguiente:

ORIENTACIONES DE PRIMER CONTACTO
Escuche y contenga + NO Juzgue ni amenace + NO asuma posiciones Moralistas
Analice la pertinencia de vincular a la familiar
Evite consejos = privilegiar análisis de alternativas y consecuencias
Analice condiciones que rodean el consumo
Analizar si es Experimentación, Usador social, Buscador, disfuncional, destructivo No todos necesitan internarse en centros de tratamiento.
Tenga en cuenta que la finalidad de la orientación es la identificación temprana de manifestaciones o indicadores de problemas antes, de que ocasionen daños que pongan en riesgo la salud.
En el caso del consumo de sustancias psicoactivas, el esfuerzo para lograr intervenir en forma temprana y oportuna se hace mayor ya que, por las características psicológicas y sociales de sus manifestaciones, puede dificultar la percepción de riesgo y la motivación para iniciar cambios en los hábitos o estilos de vida.
Por ello es necesario perfeccionar y diversificar los medios e instrumentos, a fin que las personas en riesgo o afectadas por el consumo de sustancias identifiquen dicho riesgo personalmente, o con ayuda de otras señales, y puedan así discernir y tomar decisiones en torno a la conducta a seguir.
La detección se puede realizar a través de la observación, conversaciones, auto aplicación de test y entrevistas exploratorias, de acuerdo al contexto o espacio socio-cultural donde se va a actuar ¹ .
Tenga a la mano el directorio (oferta de instituciones de las EPS del sistema de Salud en la ciudad) y proyectos de la ciudad donde pueda vincular al estudiante para contar con más posibilidades de protección
Revise que tipo de afiliación al sistema de seguridad tiene el estudiante y brinde toda la orientación, régimen subsidiado o contributivo. Active la ruta y haga seguimiento del caso.
Tenga en cuenta que algunos consumos encubren otros trastornos mentales ¹

¹Orientaciones Generales para La Detección Precoz del Consumo de Drogas encontrado en http://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2011/03/ORIENTACIONES_DETECCION_PRECOZ.pdf

Remítase al directorio de la oferta de instituciones donde pueden prestar la atención para la respectiva orientación y activación de la ruta así:

DIRECTORIO DE LA OFERTA PARA LA ATENCIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD

Unidad Hospitalaria de Belén	Dirección: Calle 28 # 77-124 Teléfono conmutador: 604 3849292
Unidad Hospitalaria de Castilla	Dirección: Carrera 65 # 98 - 115 Teléfono conmutador: 604 425 6440
Unidad Hospitalaria de 12 de octubre	Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000
Unidad Hospitalaria de Manrique	Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000
Unidad Hospitalaria San Antonio de Prado	Dirección: Carrera 79 - 40 sur 45 Teléfono conmutador: 604 3849295
Unidad Hospitalaria Nuevo Occidente	Unidad Hospitalaria de Manrique
Hospital General de Medellín	Dirección: Calle 50 # 64-100, Medellín, Antioquia.
Hospital de la María	Dirección: Calle 50 # 69-10, Medellín, Antioquia.
Hospital de Occidente	Dirección: Carrera 80 # 34-18, Medellín, Antioquia.
Hospital de San Vicente de Paul	Dirección: Carrera 50 # 67-10, Medellín, Antioquia.

5. Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración y evaluación inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento

6. El Establecimiento Educativo deberá reportar el caso en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**. La situación de consumo de sustancias psicoactivas, siguiendo los protocolos establecidos para su debido seguimiento y atención.

7. Después de la intervención del Sistema de Salud, la Comunidad Educativa debe realizar un **seguimiento del caso**. El profesional psicosocial asignado a la institución debe encargarse de este seguimiento, manteniendo informados a los organismos pertinentes, tales como el Rector/a, el coordinador o el director de grupo.

El seguimiento del caso comprende que Establecimiento Educativo (E.E.), a través del profesional psicosocial, verifique que se cumple con lo establecido en la Ley 1566/2012. Esta ley dicta normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas."

El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia del niño, niña o adolescente las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta del Establecimiento Educativo (E.E.).

En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores no llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y notificar al centro zonal más cercano del barrio o comuna.

Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

TENGA EN CUENTA PARA LA ORIENTACIÓN:

- Centro Administrativo Distrital:
Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m.
Viernes de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 4:00 p. m.
- Centro de Servicios a la Ciudadanía La Alpujarra - Sótano:
Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 5:30 p. m. y viernes de 7:30 a. m. a 4:30 p. m. (jornada continua).
Dirección: Calle 44 # 52 - 165, Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín, Colombia
- Personería de Medellín, Cra. 53a #42 - 101, La Candelaria, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia **teléfono (604) 3849999**
www.personeriamedellin.gov.co.
Abierto ahora: 07:00 - 05:00. Lunes 07:00 - 05:00
- Link de enlaces para las tutelas: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

8. El profesional de apoyo psicosocial debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA una vez se reintegra al Establecimiento Educativo (E.E.), (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer los factores de protección

Para ello tenga en cuenta:

- Involucrar a todos los estudiantes, especialmente aquellos que presentan un mayor riesgo de consumo.
- Formar líderes juveniles que puedan replicar las acciones.
- Implementar estrategias de pares.
- Brindar asesoramiento al personal.
- Implicar a los padres y a la comunidad en el programa de Prevención de Drogas de la I.E
- Manejar incidentes de consumo, posesión e intoxicación.
- Fortalecer Factores protectores e identificar factores de riesgo.
- Crear un ambiente escolar que promueva la salud.
- Identificar a estudiantes que puedan estar experimentando problemas relacionados con el consumo.
- Derivar a los estudiantes a centros adecuados para recibir ayuda.
- Hacer un seguimiento de aquellos que han sido enviados para atención.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En caso de que el Establecimiento Educativo (E.E.), no cuente con estrategias o proyectos de promoción y prevención de SPA, deberá establecer procesos de articulación con otras dependencias de la Administración Municipal que fortalezcan las acciones preventivas.

9. Si la E.E., no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, la Institución Educativa a través del Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, solicita acompañamiento/ asesoría a **LINEA AMIGA 604-4444448** y ellos harán una valoración y derivación al Sistema de Salud.

CONSIDERACIONES FINALES

Es fundamental tener en cuenta que estar bajo los efectos de las drogas no siempre implica un avance hacia la adicción. Debe evaluarse en qué etapa del proceso se encuentra el estudiante, ya sea en una primera experimentación o en un consumo esporádico, o si, por el contrario, ya presenta un consumo habitual o dependencia.

El camino hacia la dependencia es lento y se desarrolla en etapas sucesivas. El consumo no siempre conlleva una escalada hacia otras drogas; es posible que la situación se estabilice y se remita a profesionales especializados.

Recuerde que el problema del consumo de drogas debe abordarse como un asunto de Salud Pública, Según la Ley 1566 del 2012, entre sus principales disposiciones, la ley establece la obligación de garantizar la atención prioritaria para los menores, promover programas de prevención y rehabilitación, y asegurar la participación de la familia y la comunidad en el proceso de recuperación. Además, resalta la importancia de un enfoque interdisciplinario que incluya la salud, la educación y la justicia.

En caso el profesional de apoyo psicosocial después del manejo considere necesario tipo de intervención u especialidad deberá brindar apoyo y/o asesorarlo para que la entidad de salud sea quien le brinde la atención, tenga en cuenta que para ello todos las niñas, niños y/o adolescentes deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social- (SGSSS) según su afiliación régimen subsidiado y/o régimen contributivo; y orientar al padre-madre y/o cuidadores para solicitar cita médica general y recibir toda la atención frente al problema de SPAS.

En caso de que el menor no este afiliado a la Sistema General de Seguridad Social- (SGSSS) el Establecimiento Educativo deberá brindarle todas las orientaciones con la articulación de la Secretaria de Salud para la afiliación.

Así mismo es esencial documentar todos los incidentes relacionados con el estudiante, registrando observaciones y cualquier interacción, lo cual facilitará el seguimiento posterior. Además, se debe mantener la confidencialidad, respetando la privacidad del estudiante y evitando compartir información sin su consentimiento, a menos que haya razones de seguridad que lo justifiquen. Finalmente, es importante reflexionar sobre la situación después de haberla manejado, lo que permitirá mejorar la respuesta ante futuros casos similares.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5.3 SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTO PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

El consumo y tráfico de sustancias psicoactivas entre NNA es un fenómeno preocupante que afecta el ambiente escolar y la convivencia. Cuando un estudiante es sospechado de estar involucrado en el porte o tráfico de drogas, se presenta una situación crítica que requiere una respuesta rápida y adecuada por parte del Establecimiento Educativo.

Es fundamental actuar con sensibilidad y profesionalismo para salvaguardar la integridad del estudiante y de la comunidad educativa, garantizando la protección de los derechos de todos los involucrados.

Todos estos casos deben ser atendidos conforme al protocolo de atención y lo establecido en el Comité de Convivencia Escolar- CEC-



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

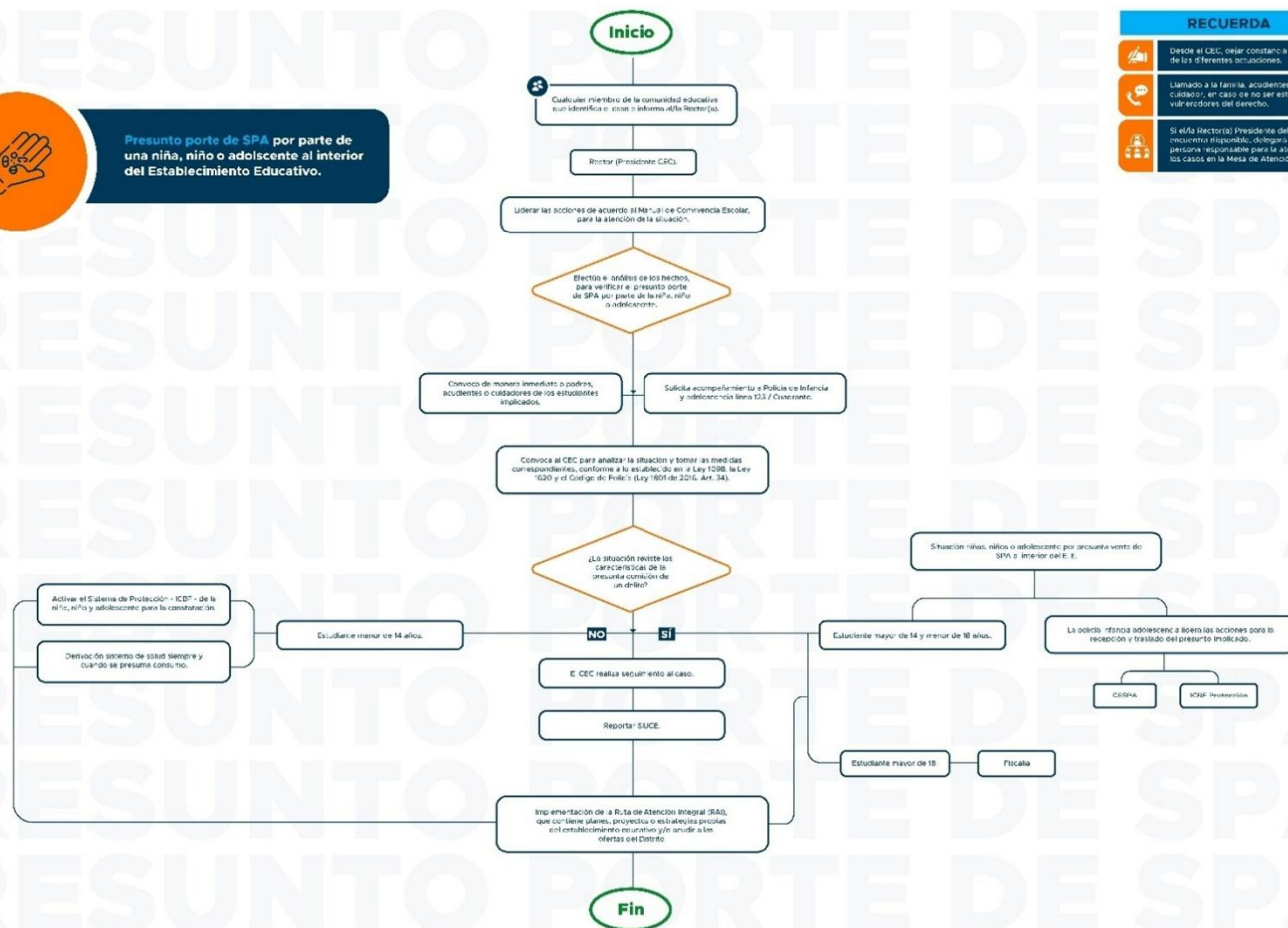


Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5.4 DIAGRAMA DE FLUJO



Presunto porte de SPA por parte de una niña, niño o adolescente al interior del Establecimiento Educativo.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTO PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA puede estar en una presunta situación de Porte (SPA) al interior del Establecimiento Educativo, se debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia.
2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de Porte de SPA y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia, para la atención de la situación.
3. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.
4. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia solicita acompañamiento a Policía de Infancia y Adolescencia, o línea 123 y/o Cuadrante de Policía del Barrio, quienes adelantarán las acciones de acuerdo con su competencia (Decomiso, destrucción o las que considere pertinentes)

Tenga en cuenta:

- El teléfono de la Policía de Infancia y Adolescencia es 32149210311.
También puedes contactarlos a través de los siguientes números:
Conmutador: +57 601 437 76 30 (disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).
 - Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 (disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.)
 - Línea 141: Línea gratuita nacional para protección, emergencia y orientación (disponible las 24 horas).
5. El Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, convoca al Comité para analizar la situación y tomar las medidas correspondientes conforme a la Ley 1098, la Ley 1620 y el artículo 34 del Código de Policía (Ley 1801 de 2016).

¿La situación reviste las características de la presunta comisión de un delito?

6. En el caso de que las NNA **sean menores de 14 años**, el Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia debe notificar al Centro zonal del ICBF. El Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) evaluará la situación y adoptará las medidas de protección necesarias para garantizar y restablecer los derechos del menor. Esto puede incluir orientación, consejería y, si es necesario, cambios en su entorno familiar o escolar para promover su bienestar.

Tenga en cuenta que los Centros Zonales (ICBF) son unidades de atención del Instituto de Bienestar Familiar- ICBF en los territorios para el desarrollo de las actividades de protección integral de los niñas,



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

niñas y adolescentes, la atención de la población, operación y supervisión de los programas de primera infancia, niñez y adolescencia, nutrición, familia y comunidad, y situaciones de emergencia.

Tenga en cuenta:

DIRECTORIO DE LOS CENTROS ZONALES DEL -ICBF-

CENTRO ZONAL NORIENTAL Sectores: Comunas 1, 2, 3 y 4	Dirección: Calle 51 # 51 - 59 Barrio La Candelaria, Medellín, Antioquia Teléfono (s): 57(604) 409 34 40 Ext: 401001 - 401003 - 401010 - 401018 - 401025 Horario de Atención: Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua) Directores y Encargados Coordinador(a) Centro Zonal: Francisco José Saldarriaga Responsable Servicios y Atención: Yoja Yury Marley Londoño Barrientos María Tobón López
CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL Cobertura Municipio de Medellín, Comunas 5, 6, 7 y 12	Dirección: Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América - Medellín, Antioquia Teléfono (s): 57(604) 409 34 40 Ext: 402012 - 402030 - 402031 Horario de Atención: Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua) Directores y Encargados Coordinador(a) Centro Zonal: Grace Margarita Puello Robles Responsable Servicios y Atención: Andrea Bernal González Edna Alejandra Amézquita Bernal
CENTRO ZONAL NORIENTAL Cobertura Comunas: 13, 14, 15 y 16	Dirección: Calle 32 A # 72 A - 20 Barrio Belén, Medellín - Antioquia Teléfono (s): 57(604) 409 34 40 Ext: 403000 - 403013 - 403016 - 403019 - 403030 Horario de Atención: Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua) Directores y Encargados Coordinador(a) Centro Zonal: Mauricio Arango Villa Responsable Servicios y Atención: María Tatiana Giraldo Morales Verónica Johana Carvajal Cano
CENTRO ZONAL SUR ORIENTE Cobertura Comunas 8, 9, 10 y 11	Dirección: Carrera 70 # 42 - 37 Barrio Laureles, Medellín - Antioquia Teléfono (s): 57(604) 409 34 40 Ext: 402019 - 402038 Horario de Atención: Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua) Directores y Encargados Coordinador(a) Centro Zonal: David Eduardo Quintero Rendón



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Responsable Servicios y Atención: Maira Leandra Posada Marroquín Emiliano Díaz Arguello Paola Andrea Pérez Martínez
CENTRO ZONAL FLORESTA (ESP. EN RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES) Cobertura Atiende a los adolescentes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la jurisdicción Territorial del Distrito Judicial de Medellín, cuyos municipios son: Medellín, Angelópolis, Armenia, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Heliconia, Itagüí, la Estrella y Sabaneta.	Dirección: Carrera 83 # 47 A - 47 Barrio La Floresta, Medellín - Antioquia Teléfono (s): 57(604) 409 34 40 Ext: 400409 Horario de Atención: Atención las 24 Horas Directores y Encargados Coordinador(a) Centro Zonal: Marcela Giraldo Gómez Responsable Servicios y Atención: Sin Información

7. El Rector/a, en su rol como presidente del Comité Escolar de Convivencia, tiene la responsabilidad de dar seguimiento al caso. Para ello, debe dialogar con los padres, madres o cuidadores para indagar sobre la situación de la NNA, considerando las medidas de apoyo que se le han brindado. Estos aspectos deben ser cuidadosamente evaluados al momento del reingreso del estudiante al Establecimiento Educativo.

8. El Establecimiento Educativo deberá Reportar Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE creado por la ley 1620 en la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

9. El Establecimiento Educativo procede a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA una vez se reintegra a la E.E (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, de medidas pedagógicas con el objetivo de fortalecer los factores de protección.

Para ello tenga en cuenta:

- **Involucrar a todos los estudiantes**, con especial atención a aquellos en mayor riesgo de consumo, para garantizar que las acciones lleguen a quienes más lo necesitan.
- **Formar líderes juveniles** que puedan replicar las iniciativas y promover un cambio positivo en sus pares.
- **Implementar estrategias de pares**, fomentando el apoyo mutuo entre estudiantes para prevenir el consumo.
- **Brindar asesoramiento y capacitación al personal**, fortaleciendo su capacidad para identificar y manejar situaciones relacionadas con el consumo de sustancias.
- **Involucrar a los padres y a la comunidad** en el programa de prevención, promoviendo su participación activa y corresponsabilidad.
- **Establecer protocolos para manejar incidentes** de consumo, posesión e intoxicación de manera adecuada y oportuna.

- **Fortalecer factores protectores** como habilidades sociales y emocionales, y **detectar factores de riesgo** en el entorno escolar y familiar.
- **Crear un ambiente escolar saludable**, que fomente el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes.
- **Identificar a los estudiantes** que puedan estar enfrentando problemas relacionados con el consumo de sustancias, garantizando una atención temprana.
- **Derivar a los estudiantes** con necesidades específicas a centros especializados para recibir ayuda profesional.
- **Realizar un seguimiento continuo** de los casos derivados, asegurando que reciban el apoyo necesario para su recuperación y reintegración.

Estas acciones integrales ayudarán a construir un entorno protector y a promover una cultura de prevención dentro del Establecimiento Educativo.

10. Si la el Establecimiento Educativo no cuenta con estrategias ni proyectos de promoción y prevención de Sustancias Psicoactivas (SPA), es fundamental que se establezcan procesos de articulación con otras dependencias del Distrito de Medellín. Esto permitirá fortalecer las acciones preventivas, mediante el apoyo de instituciones especializadas y la colaboración con diferentes actores sociales, educativos y de salud.

Estas alianzas pueden incluir:

- **Coordinación con la Secretaría de Educación** para recibir orientación y recursos relacionados con la prevención de SPA.
- **Colaboración con el Departamento de Salud Pública** para acceder a programas y servicios de apoyo psicológico, social y médico.
- **Vinculación con la Policía Nacional** y otras instituciones de seguridad para realizar campañas de concientización y promover la seguridad en la comunidad escolar.
- **Trabajar con organizaciones no gubernamentales** que ofrezcan programas de prevención y apoyo a jóvenes en riesgo.
- **Desarrollar alianzas con centros de rehabilitación** para proporcionar derivaciones adecuadas en casos de consumo problemático.

La articulación con estas dependencias contribuirá a una respuesta más integral y efectiva, asegurando que los estudiantes reciban la atención necesaria y que se fortalezcan las acciones preventivas dentro de la comunidad educativa.

5.5 SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTA VENTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

1. Si la NNA es **mayor de 14 y menor de 18 años**, el Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe comunicar el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia. Esta entidad lidera las acciones para la recepción y traslado del presunto implicado al Centro de Servicios Judiciales Para Adolescentes (CESPA), que se encarga de promover el desarrollo y la protección integral de los menores.

Alternativamente, el caso puede ser comunicado al centro zonal más cercano del Instituto de Bienestar Familiar (ICBF). El ICBF es responsable de la protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, y de promover el fortalecimiento familiar mediante una respuesta articulada y oportuna del Estado, bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad.

2. Si la NNA es **mayor de 18 años**, el Rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe comunicar el caso a la Fiscalía de Medellín. La Fiscalía se encargará de investigar y perseguir delitos en la región, realizar la persecución penal, así como la protección de víctimas y la prevención del delito.

3. El Establecimiento Educativo Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia debe hacer Seguimiento al caso, para ello debe indagar a través de los padres madres o cuidadores acerca de la situación de la niña, niño y/o adolescente y las respectivas medidas que se le brindaron tenga en cuenta todo ello al reingreso del estudiante a la E.E

4. El Establecimiento Educativo debe reportar al **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**, creado por la Ley 1620. Este sistema se encarga de la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

5. El Establecimiento Educativo deberá implementar la Ruta de Atención Integral (RAI) para las NNA que se reintegren al Establecimiento Educativo, asegurando su participación en planes, proyectos y estrategias institucionales, así como en las ofertas disponibles en la ciudad. Es esencial incluir a los estudiantes en estas iniciativas con el fin de fortalecer los factores de protección.

Tenga en cuenta:

- Involucrar a todos los estudiantes, especialmente a aquellos que presentan un mayor riesgo de consumo.
- Formar líderes juveniles que puedan replicar las acciones preventivas.
- Implementar estrategias de pares para fomentar el apoyo mutuo.
- Brindar asesoramiento y capacitación al personal docente y administrativo.
- Implicar a los padres de familia y a la comunidad en el programa de Prevención de Drogas del Establecimiento Educativo.
- Gestionar de manera efectiva los incidentes de consumo, posesión e intoxicación dentro del entorno escolar.
- Fortalecer los factores protectores e identificar los factores de riesgo en los estudiantes.
- Crear un ambiente escolar que promueva la salud y el bienestar integral.
- Identificar a los estudiantes que puedan estar experimentando problemas relacionados con el consumo de sustancias.
- Derivar a los estudiantes a centros especializados para recibir la atención adecuada.
- Realizar un seguimiento continuo a aquellos estudiantes que hayan sido derivados para recibir atención.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RECUERDA



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



Llamado a la familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho.



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONSIDERACIONES FINALES

El consumo y tráfico de sustancias psicoactivas entre NNA es un problema crítico que demanda atención inmediata y un enfoque integral. Es fundamental que los Establecimientos Educativos actúen con sensibilidad y profesionalismo, priorizando el bienestar de los estudiantes y la comunidad escolar.

Las medidas de intervención deben seguir estrictamente los protocolos establecidos, garantizando que se respeten los derechos de todos los involucrados. Es esencial que el Comité Escolar de Convivencia implemente un seguimiento efectivo, promoviendo programas de prevención y apoyo para aquellos estudiantes que regresan tras una amonestación.

La colaboración con el ICBF y la Policía de Infancia y Adolescencia es crucial para abordar estos casos, proporcionando al menor las herramientas necesarias para su recuperación y reintegración. Además, se debe fomentar la participación activa de la comunidad educativa, incluyendo a padres y familiares, en la construcción de un ambiente seguro y saludable que prevenga el consumo de sustancias psicoactivas.

Al final, el objetivo es garantizar un entorno de respeto e inclusión, donde todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente y superar los desafíos que enfrentan.

5.6 SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES O GRUPOS DE ESTUDIANTES INTOXICADOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Los casos de intoxicación o sobredosis entre estudiantes en el colegio representan una situación alarmante que exige una respuesta inmediata y adecuada por parte de la comunidad educativa. Estas circunstancias no solo afectan la salud y el bienestar del menor involucrado, sino que también impactan el ambiente escolar y la seguridad de todos los estudiantes. Es fundamental que las instituciones educativas cuenten con protocolos claros para la intervención, la atención médica y el apoyo psicológico, así como la implementación de programas de prevención que aborden el consumo de sustancias psicoactivas. La colaboración entre docentes, padres y autoridades competentes es esencial para garantizar la protección y el bienestar integral de los estudiantes.

Todos estos casos deben ser atendidos conforme al protocolo de atención y lo establecido en el Comité de Escolar de Convivencia- CEC-



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

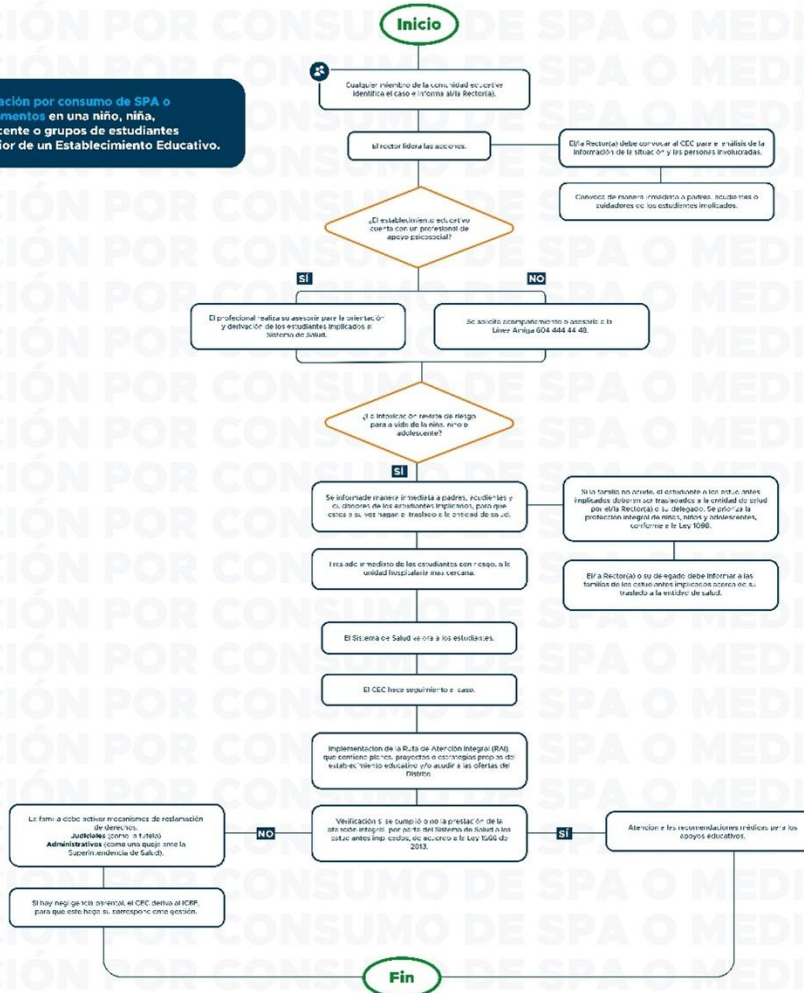


Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5.7 DIAGRAMA DE FLUJO



Intoxicación por consumo de SPA o medicamento, en un niño, niña, adolescente o grupos de estudiantes al interior de un Establecimiento Educativo.



RECUERDA

- Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.
- Comunicar a la familia, acudidos o cuidadores, en caso de no ser estos los representantes del derecho.
- Si el/a Rector/a Presente del CEC no se encuentra disponible, deberá ser un personal responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES O GRUPOS DE ESTUDIANTES INTOXICADOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique una intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas dentro del Establecimiento Educativo debe informar al Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia.
2. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, analiza la información sobre la situación y las personas involucradas, y lidera las acciones de acuerdo con el Manual de Convivencia para atender la situación.
3. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, convoca e informa de inmediato a los padres, madres o cuidadores para que acompañen y trasladen a la NNA a servicios de urgencias. Si la familia no se presenta a tiempo y el estudiante empeora, es responsabilidad del Rector/a llevar al estudiante al servicio de urgencias y proteger su salud.
4. Si el Establecimiento Educativo cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, este proporcionará la asesoría psicosocial necesaria para la orientación y derivación al Sistema de Salud.

Es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones durante la intervención:

- **Intervención inmediata:** Aísle a la niña, niño o adolescente en un lugar seguro y tranquilo, minimizando la atención de otras personas para evitar generar más ansiedad o estrés.
- **Ayudar a relajarse:** Mantenga la calma. Hable con un tono de voz normal y evite que el estudiante perciba preocupación o miedo en su interlocutor.
- **Explicar que la sensación pasará:** Si la niña o adolescente comienza a respirar de manera acelerada, ayúdelo a respirar lentamente y de forma relajada para que la sensación de angustia disminuya.
- **Acompañamiento constante:** Permanezca con el estudiante en todo momento durante el traslado a urgencias, brindándole seguridad y tranquilidad.

Una INTOXICACIÓN por Consumo de Sustancias Psicoactivas

La intoxicación por consumo de Sustancias Psicoactivas se refiere a la presencia de efectos adversos en el organismo debido a la ingesta de sustancias psicoactivas. Esto puede incluir síntomas físicos y psicológicos que varían según la droga, la dosis y la susceptibilidad individual.

Se habla de intoxicaciones agudas por sustancias psicoactivas cuando aparecen síntomas clínicos tras la exposición reciente a sustancias que alteran el sistema nervioso central. La Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante la Clasificación Internacional de las Enfermedades, Décima Revisión (CIE-10), considera que la intoxicación “es un estado transitorio consecutivo a la ingestión o asimilación de sustancias psicótropas o de alcohol que produce alteraciones del nivel de conciencia, de la cognición, de la percepción, del estado afectivo, del comportamiento o de otras funciones y respuestas fisiológicas o psicológicas”

Una SOBREDOSIS por Consumo de Sustancias psicoactivas

La sobredosis se define como la ingesta de una cantidad de una sustancia, ya sea una droga o un medicamento, que excede la cantidad recomendada o segura, lo que puede provocar efectos adversos graves e incluso la muerte. Las sobredosis pueden ocurrir con sustancias legales e ilegales.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) proporciona información detallada sobre intoxicaciones y sobredosis, incluyendo señales y primeros auxilios. Aquí hay algunas señales comunes de intoxicación que debes tener en cuenta:

- Dificultad para respirar
- Confusión o pérdida de conciencia
- Vómitos o diarrea
- Convulsiones
- Piel pálida, húmeda o sudorosa
- Pupilas dilatadas o contraídas
- Latidos cardíacos rápidos o irregulares
- Si sospechas que alguien ha sido intoxicado, es crucial buscar atención médica de inmediato y seguir los protocolos de primeros auxilios adecuados.

5. Sí, la intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas puede representar un riesgo grave para la vida de una NNA. Por ello, el Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe realizar el traslado inmediato de los estudiantes con riesgo a la Unidad Hospitalaria si la familia no acude a tiempo.

Ten en cuenta:

DIRECTORIO OFERTA DE SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD

Unidad Hospitalaria de Belén	Dirección: Calle 28 # 77-124 Teléfono conmutador: 604 3849292
Unidad Hospitalaria de Castilla	Dirección: Carrera 65 # 98 - 115 Teléfono conmutador: 604 425 6440
Unidad Hospitalaria de 12 de octubre	Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000
Unidad Hospitalaria de Manrique	Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000
Unidad Hospitalaria San Antonio de Prado	Dirección: Carrera 79 - 40 sur 45 Teléfono conmutador: 604 3849295
Unidad Hospitalaria Nuevo Occidente	Unidad Hospitalaria de Manrique
Hospital General de Medellín	Dirección: Calle 50 # 64-100, Medellín, Antioquia.
Hospital de la María	Dirección: Calle 50 # 69-10, Medellín, Antioquia.

Hospital de Occidente	Dirección: Carrera 80 # 34-18, Medellín, Antioquia.
Hospital de San Vicente de Paul	Dirección: Carrera 50 # 67-10, Medellín, Antioquia.

6. Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración y evaluación inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento

Una vez que el Sistema de Salud haya atendido la situación, el Establecimiento Educativo debe realizar un seguimiento del caso. El profesional psicosocial asignado a la institución debe encargarse de este seguimiento, manteniendo informados a los organismos pertinentes, tales como el rector, el coordinador o el director de grupo.

El seguimiento del caso comprende que el Establecimiento Educativo, a través del profesional psicosocial, verifique que se cumple con lo establecido en la Ley 1566/2012. Esta ley dicta normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas."

El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia de la NNA las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta el Establecimiento Educativo.

En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores No llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y notificar al centro zonal más cercano del barrio o comuna.

Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

Tenga en cuenta:

- Centro Administrativo Distrital:
Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m.
Viernes de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 4:00 p. m.
- Centro de Servicios a la Ciudadanía La Alpujarra - Sótano:
Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 5:30 p. m. y viernes de 7:30 a. m. a 4:30 p. m. (jornada continua).
Dirección: Calle 44 # 52 - 165, Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín, Colombia
- Personería de Medellín, Cra. 53a #42 - 101, La Candelaria, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia **teléfono (604) 3849999**



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

www.personeriamedellin.gov.co.

Abierto ahora: 07:00 - 05:00. Lunes 07:00 - 05:00

- Link de enlaces para las tutelas: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

7. Se procede a la **Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA** una vez se reintegra a la E.E (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer los factores de protección.

Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI)

Una vez que la NNA se reintegra a el Establecimiento Educativo, se debe proceder con la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), vinculándolo a los planes, proyectos y estrategias de la I.E., así como a las ofertas disponibles en la ciudad. Es fundamental que el estudiante participe en estas iniciativas con el fin de fortalecer los factores de protección y promover su desarrollo integral.

Ten en cuenta:

- Involucrar a todos los estudiantes, especialmente aquellos que están en mayor riesgo de consumo.
- Formar líderes juveniles que puedan replicar las acciones preventivas.
- Implementar estrategias basadas en pares para fomentar el autocuidado y la prevención.
- Brindar asesoramiento y capacitación continua al personal educativo.
- Implicar a los padres y a la comunidad en el programa de prevención de drogas de la E.E.
- Gestionar de manera adecuada los incidentes relacionados con el consumo, posesión e intoxicación.
- Fortalecer los factores protectores e identificar los factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- Fortalecer el enfoque preventivo en los colegios implica crear programas educativos integrales que aborden no solo el rendimiento académico, sino también la salud mental, emocional y física de los estudiantes.
- Implementar campañas comunicacionales preventivas es crucial para fomentar un entorno escolar seguro y consciente, con especial atención a NNA. Estas campañas deben ser integrales, abarcando múltiples aspectos del bienestar estudiantil y promoviendo comportamientos saludables y responsables.
- Fortalecer la participación de las familias, cuidadores y la comunidad educativa es organizar talleres y actividades conjuntas, que permitan compartir conocimientos y experiencias, fomentando una colaboración activa mejorando los canales de comunicación para que las familias se sientan integrados y valorados en el proceso educativo y preventivo para el bienestar de los estudiantes.
- Crear un ambiente escolar que promueva la salud física y emocional.
- Identificar a los estudiantes que puedan estar experimentando problemas relacionados con el consumo de sustancias.
- Derivar a los estudiantes a centros especializados para recibir la ayuda necesaria.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Realizar un seguimiento constante de los estudiantes que han sido derivados para atención y apoyo.

En caso de que el Establecimiento Educativo no cuente con estrategias o proyectos de promoción y prevención de SPA, deberá establecer procesos de articulación con otras dependencias del Distrito de Medellín que fortalezcan las acciones preventivas.

8. Si el Establecimiento Educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, el Establecimiento Educativo en su rol de presidente del Comité Escolar de Convivencia, deberá solicitar acompañamiento y asesoría a la LÍNEA AMIGA llamando al 604-4444448. Este servicio realizará una valoración y, de ser necesario, procederá con la derivación al sistema de salud para la atención adecuada del caso.

RECUERDA



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



Llamado a la familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho.



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONSIDERACIONES FINALES

Los casos de intoxicación o sobredosis entre estudiantes son situaciones alarmantes que requieren una respuesta rápida y efectiva de la comunidad educativa. Estos incidentes no solo afectan la salud del menor implicado, sino que también tienen repercusiones en el ambiente escolar y en la seguridad de todos los estudiantes. Es crucial que las instituciones cuenten con protocolos claros para la intervención, atención médica y apoyo psicológico, así como con programas de prevención que aborden el consumo de sustancias psicoactivas.

La colaboración entre docentes, padres y autoridades competentes es esencial para garantizar la protección y el bienestar integral de los estudiantes. Todos los casos deben ser tratados conforme al protocolo establecido por el Manual de Convivencia.

6. BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA

Becoña, E. (n.d.). Bases teóricas que sustentan los programas de prevención. Plan Nacional sobre Drogas. Recuperado de <https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/publicaciones/catalogo/catalogoPNSD/publicaciones/pdf/bases.pdf>

M. Martín del Moral y P. Lorenzo Fernández. Conceptos fundamentales en drogodependencias. consultado en <http://libreria8a.com/1591/pdf/Works.3749.Sample.pdf>
Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud; 50. Consejo Directivo 62. Sesión del Comité Regional Washington, D.C., EUA, en http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=8913&Itemid=1926&language=es

Organización Mundial de la Salud (OMS) - Sustancias psicoactivas: encontrado en <https://www.who.int/es/news/item/01-06-2023-who-launches-a-single-source-repository-on-drug-dependence-information>

Martín del Moral, M., & Lorenzo Fernández, P. (2013): encontrado en <https://biblioteca.copmadrid.org/bib/2063>

National Instituto on Drug Abuse (NIDA) - Alucinógenos: encontrado en <https://nida.nih.gov/es>
Organización Panamericana de la Salud (2010): encontrado en <https://www.paho.org/es>

Ley 1566 de 2012: encontrado en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48678>

Ley 1611 del 2013 de Salud mental encontrado en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-1616-del-21-de-enero-2013.pdf>

Decreto 1108/94 - Prohibiciones en establecimientos educativos encontrado en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6966>

Constitución Política de Colombia (1991): encontrado en <https://www.constitucioncolombia.com/>

Ley 115/94 - Ley Nacional de Educación: encontrado en https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia: encontrado en <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Ley 124 de 1994 - Prohibición de expendio de bebidas alcohólicas a menores: encontrado en; <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=291>

Ley 30 de 1986 - Estatuto Nacional de Estupefacientes: encontrado en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2774>

Decreto 044 de Medellín (2024): encontrado en <https://es.scribd.com/document/699838364/Decreto-de-La-Alcaldia-de-Medellin-Donde-Se-Prohibe-El-Consumo-de-Drogas-en-Espacios-Publicos>

Orientaciones Generales para La Detección Precoz del Consumo de Drogas:
[Orientaciones Detección Precoz.](#)

American Psychiatric Association. (2013). *Diagnostic and statistical manual of mental disorders* (5th ed., p. 123). American Psychiatric Publishing.



CO17/7740

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación